



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0553 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD Y VACACIONES INTERRUPTIDAS A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL.”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

### CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que los artículos 15 y 16 del **Decreto 1950 de 1973**, contemplan la interrupción de las vacaciones por licencia de enfermedad o maternidad y la posibilidad de reanudar las mismas, por el tiempo que falte para completar su disfrute.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0553 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD Y VACACIONES INTERRUPTIDAS A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL.”**

Que la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Idioma Extranjero Inglés.

Que mediante Resolución No. 0551 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Departamental corrigió la Resolución 1876 del 27 de noviembre de 2019, mediante la cual se le prorrogó una licencia de enfermedad a la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, por el término de Sesenta (60) días desde el once (11) de octubre de 2019 hasta el nueve (09) de diciembre de 2019, y el periodo de vacaciones, se concede a partir del diez (10) de diciembre de 2019 hasta el veinte (20) de enero de 2020, así mismo la vinculación temporal de **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, como docente de tiempo completo, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con número 27827126 de fecha doce (12) de noviembre de 2019, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad a la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, por el término de sesenta (60) días comprendidos desde el siete (07) de noviembre de 2019 hasta el cinco (05) de enero de 2020.

Que posteriormente se recibió el certificado de incapacidad número 28406049 de fecha trece (13) de enero de 2020, por el término de sesenta (60) días, comprendidos del seis (06) de enero de 2020 hasta el cinco (05) de marzo de 2020.

Que a través de la Resolución número 0464 de 2020, se modificó el calendario académico del año escolar 2020, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, desde el treinta (30) de marzo hasta el diecinueve (19) de abril 2020.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia de enfermedad de la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, a partir del veintiuno (21) de enero de 2020 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2020, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones a partir del veinte (20) de mayo de 2020 hasta el nueve (09) de junio de 2020, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, el día miércoles diez (10) de junio de 2020.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del educador **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0553 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD Y VACACIONES INTERRUPTIDAS A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL.”**

**8637027**, en el cargo de docente de tiempo completo en el área de Idioma Extranjero Inglés, hasta el día nueve (09) de junio de 2020, en reemplazo de la educadora **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacaciones definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la licencia por enfermedad a la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, por el término de ciento veinte (120) días, desde el veintiuno (21) de enero de 2020 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el disfrute de las vacaciones a la docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, desde el veinte (20) de mayo de 2020 hasta el nueve (09) de junio de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prorrogar sin solución de continuidad la vinculación temporal otorgada al educador **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabalarga**, en reemplazo del (de la) docente **OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32756248**, hasta el nueve (09) de junio de 2020 de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación de **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0553 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD Y VACACIONES INTERRUMPIDAS A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL.”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación de **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8637027**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO** Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabalarga**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

**MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez

Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co